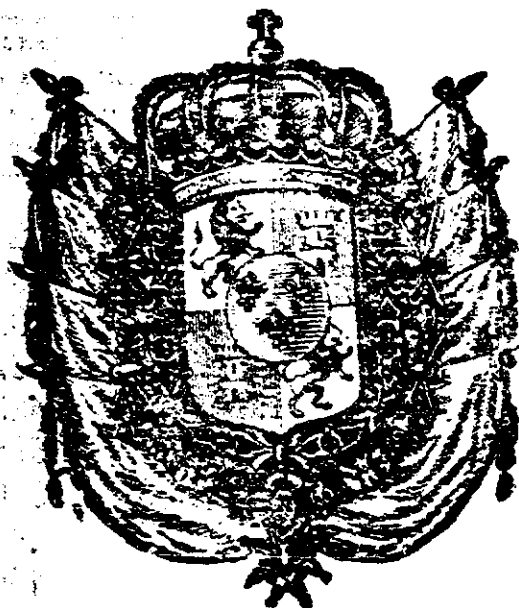


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaría, á 8rs. mensuales, llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA,

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 9.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado en 3 del actual lo siguiente.

«S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigir con fecha de hoy al Presidente del Consejo de Ministros el decreto siguiente. — Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña ISABEL II. y en su Real nombre, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros y en uso de la prerrogativa que me concede el artículo veinte y seis de la constitucion, he venido en decretar lo siguiente. — Artículo 1.º = Queda disuelto el Congreso de los Diputados. — Art. 2.º = Conforme al artículo diez y nueve de la constitucion, se renovará la tercera parte de los senadores. — Art. 3.º = Se convocarán nuevas Cortes ordinarias que se reunirán en Madrid el dia tres de Abril de este año. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su

cumplimiento. — El Duque de la Victoria. — Y de orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y he dispuesto su insercion en el boletín oficial para que tenga la debida publicidad. Almeria 9 de Enero de 1843. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 10.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del corriente me ha comunicado el Decreto que sigue.

«El Regente del Reino se ha servido resolver que en las operaciones de la próxima eleccion de Diputados y propuesta de Senadores se observen las disposiciones siguientes. — 1.ª Convocará V. S. inmediatamente á la Diputacion provincial, sino estuviese reunida, para que con arreglo al artículo 19 de la ley electoral verifique la division de esa provincia en distritos electorales. Esta division deberá publicarse sin pérdida de tiempo en el Boletín oficial.»